

"CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *MI FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA"

IP-002-2019



**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-2019 DEFINITIVA

SEPTIEMBRE DE 2019

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se permite presentar las respuestas a las observaciones realizadas a la Invitación Pública No. IP-002-2019, las cuales fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	INTERESADO - OBSERVANTE	FECHA RECEPCIÓN SECOP II
1	ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN	11/09/2019
2	FUNDACION COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	11/09/2019
3	FUNDACION PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	11/09/2019
4	FUNDACIÓN CARVAJAL	11/09/2019
5	FUNDACION IMIX	11/09/2019
6.	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS	11/09/2019
7	FUNDACION APOYAR FUNDAP	12/09/2019
8	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	12/09/2019
9	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	12/09/2019
10	FUNDACION ITEDRIS	12/09/2019
11	ASOCIACION CENTRO CONSULTORIA UNIVERSITARIA	12/09/2019
12	BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDRENS FOUNDATION COLOMBIA	12/09/2019
13	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO	12/09/2019
14	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	12/09/2019
15	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	12/09/2019
16	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION	12/09/2019
17	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA - UNIGERMANA	12/09/2019
18	ORGANIZACION INDIGENA DE LA GUAJIRA YANAMA	13/09/2019
19	CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILÁNTRÓPOS	13/09/2019
20	CAROLINA NARVAEZ	13/09/2019

OBSERVACIÓN No. 1

Observante No. 1	ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN
Entidad	ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN
Fecha	11 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No.1-1

"Cordial saludo por medio del presente quisiéramos saber que debemos hacer para iste ítem EN CASO DE QUE EL INTERESADO SE PRESENTE BAJO UNA FIGURA ASOCIATIVA DEBERA DILIGENCIAR Y ANEXAR EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO FORMATO 4 Y UNIÓN TEMPORAL FORMATO 5 SEGÚN CORRESPONDA ACUERDO AL CAPITULO II TITULO 1 NUMERAL 7 DE LA INVITACIÓN, puesto que no somos consorcio ni unión temporal, que deberíamos adjuntar".

Respuesta a la observación No. 1-1

Es preciso aclarar que la conformación de una unión temporal o consorcio corresponde a una situación enteramente facultativa y discrecional del interesado, **EN EL EVENTO EN QUE DECIDA PRESENTARSE AL PROCESO DE CONFORMACIÓN COMO PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS 4 Y 5 DE LA IP-002-2019-ICBF.**

Solo en el caso de interesados plurales que opten por presentar FORMATO 1- CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PARA CONFORMAR EL BANCO bajo una figura de asociativa, deberán anexar debidamente diligenciados FORMATO No. 4. CONFORMACIÓN DE CONSOCIO o FORMATO No. 5 -CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, conforme se indica en el CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS numeral 4.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES y NOTA 2: Todos Los integrantes de las figuras asociativas deberán acreditar los requisitos jurídicos conforme a lo previsto para los interesados que se presenten de forma individual. Para lo anterior, ver y diligenciar FORMATO No. 4 DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o FORMATO No. 5. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

OBSERVACIÓN No. 2

Observante No. 2	FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "FUCOSAN"
Entidad	FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "FUCOSAN"
Fecha	11 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 2-1

"El presente es con el objetivo de presentar observaciones a la invitación definitiva y que se nos brinde aclaración sobre EL TÍTULO II, ASPECTOS TÉCNICOS, LA EXPERIENCIA, la cual se especifica lo siguiente:

EXPERIENCIA

"La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá **acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados**, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio o acciones de acompañamiento grupal y/o comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio.

OBSERVACIONES:

algunas fundaciones **no cuentan con contratos suscritos** con entidades públicas o privadas, pero si tiene las certificaciones de realización de las actividades descritas en la invitación definitiva, todo ellos **EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ALTRUISTA**, brindando apoyo y acompañamiento profesional, dichas certificaciones son expedida por la entidad legalmente constituidas, como (Consejos Comunitarios, Juntas De Acción Comunal, Cabildos Indígenas, Y Organizaciones De Bases) quienes dan fe de las acciones realizadas, certificaciones expedidas por los representantes o funcionario competente en la que se reflejen todos los requisitos para acreditar la experiencia exigida.

Estas certificaciones que no representan contratos suscritos entre dichas entidades públicas o privadas, pero que son certificadas por que se ejecutaron con recursos propios **EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ALTRUISTA**, y certificadas por la máxima autoridad organizacional de la comunidad donde se

realizaron las actividades, ¿se pueden anexar como experiencias y serán tenidas en cuenta como certificaciones que cumplen?"

Respuesta a la observación No. 2-1

El Título II. "ASPECTOS TÉCNICOS" de la IP-002-2019 establece que la verificación de experiencia se realizará contra los documentos de acreditación establecidos en los literales "A" y "B" del numeral 1 "EXPERIENCIA", entre los cuales se indica que para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los requisitos allí descritos.

Adicionalmente y de conformidad con la Nota 1 del literal A "CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA" la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación, con el fin de verificar la información que no está clara o que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Así mismo y de acuerdo con la descripción de la Nota 2 del mismo literal, los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. De otra parte en la siguiente Nota 3, se deja constancia expresa que el ICBF se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que dé cuenta de la real ejecución de la experiencia que el interesado pretenda acredita.

En consecuencia, el interesado deberá contar con los soportes documentales necesarios que evidencien la experiencia que relacione en el Formato No. 6. EXPERIENCIA DEL INTERESADO y soporten las certificaciones allegadas.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante No. 3	FUNDACION PRO-DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
Entidad	FUNDACION PRO-DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
Fecha	11 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 3-1

Señores
**SEDE DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

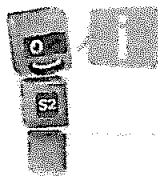
Yo, CLARA ELENA DIAZ DIAZ, actuando en representación legal de FUNDACIÓN PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL Encontrándome dentro del término legal contemplado en el **Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993**, y en sujeción a las disposiciones establecidas en pliego definitivo de condiciones me permito presentar a ustedes las observaciones pertinentes a la invitación pública N° IP-002-2019 cuyo objeto es: **"CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA."**

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP entara fuera de servicio los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre:

NOTIFICACIÓN DE PLATAFORMA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 6 días de tiempo transcurrido (06/06/2019 2:02:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito



La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - informa que a partir del día martes 11 de junio de 2019, se encontrará habilitado en el SECOP II el módulo Régimen Especial con ofertas para que las entidades adelanten los procesos competitivos en el marco del Decreto 092 de 2017 y las entidades con Régimen Especial de contratación puedan adelantar sus procesos de selección.

A partir de esta fecha, también encontrarán habilitado el módulo de Régimen Especial para gestionar exclusivamente los procesos no competitivos de acuerdo al Decreto 092 de 2017.

Es importante precisar que los procesos de estas modalidades de contratación que hayan sido creados en el SECOP I hasta el 10 de junio de 2019, seguirán siendo gestionados en esta plataforma.

Y realizará mantenimiento al SECOP II
entre el **viernes 13 de septiembre** desde las 8:00 p.m.
hasta el **lunes 16 de septiembre** a las 7:00 a.m.
momento en el cual la plataforma presentará intermitencia.

Programa tus actividades en la plataforma con tiempo.

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad considerar aplazar el tiempo de entrega de los documentos relacionados con la presente invitación, permitiendo a un gran número de oferentes ser partícipes de dicha invitación.

EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho fundamental. Posee una estructura compleja, en tanto se compone por un plexo de garantías que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, escenarios en los que operan como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público. Por ese motivo, el debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad. Así lo ha explicado la Corte:

"(...) el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del *ius puniendi* del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos".

Respuesta a la observación No. 3-1

Como se observa en el referido aviso, lo que está informando Colombia Compra Eficiente es que entre las **8:00 p.m. del 13 de septiembre de 2019 y las 7:00 a. m. del 16 de septiembre de 2019** se realizará manteniendo SECOP II, **"momento en que la plataforma presentará intermitencia"**, por lo que a renglón seguido se recomienda **"Programa tus actividades en la plataforma con tiempo"**.

Con posterioridad a ese lapso en que la plataforma podrá presentar intermitencia, los interesados conforme al cronograma, cuentan con tiempo adicional para presentar LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-002-2019-ICBF y cargar los documentos anexos correspondientes a través de la plataforma de SECOP II,

Es igualmente oportuno aclarar que los interesados pueden cargar sus ofertas (manifestaciones de interés y documentos) en el link del proceso IP-002-2019-ICBF en la plataforma SECOP II desde la fecha de publicación de la invitación pública correspondiente y hasta la fecha y hora límite prevista en el cronograma.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la mayor cantidad de participantes posibles en el proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Dirección de Familias y Comunidades se ampliará mediante

adenda 01, el plazo límite para la presentación de ofertas (manifestaciones de interés y documentos) hasta las 5:00 P.M, del día martes 17 de septiembre de 2019.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante No. 4	FUNDACIÓN CARVAJAL
Entidad	JAIME EDUARDO CHAVEZ ACOSTA
Fecha	11 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 4-1

“Si bien la representante legal y/o apoderada general tienen limitación para contratar procesos superiores a 1.000 SMLV, entendemos que la conformación del Banco de oferentes por el momento es sin valor, en este sentido queremos saber si aun así se requiere autorización de Junta Directiva dado que en los documentos no se menciona valor a ofertar”.

Respuesta a la observación No. 4-1

En efecto, como se indicada en la **INVITACION PÚBLICA ip-002-2019** en el **CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES TITULO I. REQUIISTOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

“Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

(...)

Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés a ofertar, o presente la autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera. En el evento en que el Certificado de Existencia y Representación legal no permita evidenciar la competencia para autorizar, se deberá aportar copia de los estatutos vigentes de la respectiva entidad.

(...)

En ese sentido, el interesado deberá revisar si en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, se observa que el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para presentar manifestación de interés a ofertar en este tipo de proceso, como es el que se adelanta, para la conformación de Banco Nacional de Oferentes del IP-002-2019-ICBF.

En caso contrario, se requiere que el interesado anexe además Autorización del Órgano de Administración competente, como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados, al Representante legal, para presentar manifestación de interés para conformar el Banco Nacional de Oferentes de la IP-002-2019-ICBF, pudiendo además incluir otro tipo de facultades en dicha autorización como es el caso de la suscripción de contratos que surjan de dicho proceso como lo plantea el observante.

Igualmente, en el evento en que el Certificado de Existencia y Representación Legal no permita evidenciar la competencia para emitir dicha autorización, el interesado se deberá aportar además copia de los estatutos vigentes de la respectiva entidad.

Observación No. 4-2

“Si bien Uds. han publicado el formato 2 para certificar el pago de aportes parafiscales, considerando que la empresa de Revisoría Fiscal tiene sus formatos, quisiéramos saber si es de uso obligatorio el modelo publicado por el ICBF”.

Respuesta a la observación No. 4-2

El **FORMATO No. 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA**, como su nombre lo indica es un modelo aportado por la entidad para facilitar la acreditación del requisito, sin embargo el interesado está en total libertad de emplear el formato que considere procedente, sin embargo el documento aportado deberá incluir el contenido mínimo requerido conforme a los aspectos señalados en el modelo; así mismo pueda diligenciarlo en la papelería de la entidad interesada o de su respectiva Empresa de Revisoría Fiscal.

OBSERVACIÓN No. 5.

Observante No. 5	MARIA NANCY CIFUENTES CELIS
Entidad	FUNDACION IMIX
Fecha	11 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 5-1

“Indicadores financieros: Se debe cumplir necesariamente con los tres, teniendo en cuenta que somos entidad sin ánimo de lucro”.

Respuesta a la observación No. 5-1

El capítulo I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la Invitación Pública IP-002-2019-ICBF, define quienes pueden conformar el banco nacional de oferentes: *“el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente la modalidad Mi Familia, estará compuesto por entidades sin ánimo de lucro del SBNF.”*

El título III. Aspectos Financieros, de la mencionada Invitación Pública, establece en el en cuanto a los Indicadores de Capacidad Financiera: *“Se considerarán habilitados financieramente los interesados que*

cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA. Los oferentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

Capital de Trabajo (En SMMLV) Mínimo	Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
150	0,7	1,5"

Teniendo en cuenta lo anterior, únicamente serán habilitados las entidades sin ánimo de lucro que cumplan la totalidad de los indicadores financieros.

Observación No. 5-2

"cronograma: El cargue de la manifestación de interés, solo puede realizarse el 17 de septiembre, pregunta soportada en el comportamiento del internet los últimos meses, es posible ampliar las horas; que sea todo el día".

Respuesta a la observación No. 5-2

Se aclara que el cargue de los documentos no puede hacerse únicamente el día 17 de septiembre de 2019, la presentación de la oferta (manifestación de interés y demás documentos anexos) puede llevarse a cabo desde el momento de la apertura definitiva del proceso y hasta antes de la fecha y hora límite prevista en el cronograma de la IP-002-2019-ICBF, por lo anterior la observación no se considera procedente y se mantienen los plazos previstos.

No obstante con el propósito de garantizar la mayor cantidad de participantes posibles en el proceso de conformación del banco de Oferentes de la Dirección de Familias y Comunidades, **se ampliará mediante Adenda 01, el plazo límite para la presentación de ofertas (manifestaciones de interés y documentos) hasta las 5:00 P.M, del día martes 17 de septiembre de 2019.**

Observación No. 5-3

"Punto 2 Conformación del Banco de Oferentes: inciso h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir para las demás modalidades. ¿A que hace referencia? no entiendo"

Respuesta a la observación No. 5-3

Teniendo en cuenta que la habilitación en el presente Banco Nacional de Oferentes, permitirá operar la modalidad Mi Familia o las demás modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario que estructure o requiera la Dirección de Familias y Comunidades, al momento de la expedición del acto administrativo por medio del cual se conforme el Banco Nacional, para cada interesado que haya cumplido

con los criterios mínimos de verificación jurídica, técnica y financiera, se definirá el número máximo de los cupos de la modalidad MI Familia que podrá ejecutar conforme a su capacidad operativa.

De igual manera se aclarará en el acto administrativo de conformación, que en el evento en que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF desarrolle una modalidad de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario, su habilitación le permitirá ejecutar contratos por el valor expresado en SMLMV que resulte de la aplicación de la fórmula de capacidad operativa conforme a lo previsto en el documento de Invitación pública definitiva IP-002-2019.-ICBF, teniendo en cuenta el estudio de costos efectuado previamente para determinar dicho valor.

Observación No. 5-4

“Indicadores Financieros: El indicador de liquidez, se nos hace muy alto, máxime que la exigencia es que sean entidades sin ánimo de lucro, por lo que esperamos se analice bajar este indicador, por lo menos a uno (1).”

Respuesta a la observación No. 5-4

La Entidad realizó el análisis de los índices financieros de las entidades sin ánimo de lucro que prestan los servicios que la Entidad requiere con el fin de establecer los indicadores financieros habilitantes. Se consolidó la información financiera de mil doscientos ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada¹ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.

Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con el Índice de Liquidez.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores establecidos en la invitación pública son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos (objeto, forma de pago y riesgos) que se pretenden suscribir. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato”* (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

¹ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

Observación No. 5-5

En el caso de conformar una Unión Temporal o Consorcio, como se computan los indicadores financieros y demás información requerida.

Respuesta a observación No. 5-5.

En el Título III ASPECTOS FINANCIEROS de la invitación pública definitiva, en el párrafo de INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA, en la Nota 4 se establece el procedimiento para la verificación de la Capacidad Financiera de las Uniones Temporales o Consorcios.

Sin embargo, en consideración de las recomendaciones y lineamientos para la verificación de los indicadores financieros de proponentes plurales (consorcios y uniones Temporales) se procederá a modificar la Nota 4. La cual quedará así:

Nota 4: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

La modificación se llevará a cabo mediante Adenda 01.

OBSERVACIÓN No. 6

Observante No. 6	ANA JEANETH BAQUERO S
Entidad	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS
Fecha	11 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 6-1

**REF: Observaciones a los términos de referencia definitivos INVITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES NO. IP-002-
2019**

Respetados señores:

De manera atenta y encontrándonos dentro del término señalado por el cronograma del proceso de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia:

- **Registro en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.**

Solicitamos nos indiquen, si una ONG, con personería jurídica otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO e inscrita en esta Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro, también tiene que estar inscrita en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.

Respuesta a la observación No. 6-1

En el entendido que la entidad sea una ESAL a la que le haya sido reconocida personería jurídica por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, o configure cualquier otra causal de excepción al requisito de certificación de reconocimiento de personería jurídica o de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por parte del ICBF, y así lo acredite dentro la oportunidad y en la forma establecida en el proceso de Invitación Pública - IP-002-2019, por encontrarse dentro de la excepción señaladas en numeral 10.1 Personería Jurídica, del Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia, V2, página 84; debiendo anexar copia de sus estatutos vigentes mediante los cuales se pueda verificar que su objeto Social corresponda a la prestación de servicios de Bienestar Familiar.

El requisito -Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica vigente o de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad-, busca acreditar que la Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Familias y Comunidades, efectivamente haga parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF y en consecuencia le sea aplicable la causal de contratación directa prevista en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Observación No. 6-2

- Solicitamos se amplíe el plazo para presentación de la manifestación de interés

Respuesta a la observación No. 6-2

No obstante, con el propósito de garantizar la mayor cantidad de participantes posibles en el proceso de

conformación del banco de Oferentes de la Dirección de Familias y Comunidades, **se ampliará mediante Adenda 01, el plazo límite para la presentación de ofertas (manifestaciones de interés y documentos) hasta las 5:00 P.M, del día martes 17 de septiembre de 2019.**

OBSERVACIÓN No. 7

Observante No. 7	FUNDACION APOYAR FUNDAP
Entidad	FUNDACION APOYAR FUNDAP
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 7-1

"buenas Tardes a continuación presentamos a ustedes las siguientes preguntas al proceso:

¿Debemos adjuntar algún tipo de presupuesto anexo a esta oferta?

Respuesta a la Observación 7-1

En atención a su solicitud, nos permitimos manifestar que no se debe adjuntar presupuesto, solamente la información relacionada en la IP-002-2019 para verificar capacidad jurídica, técnica y financiera.

De manera simbólica deberán diligenciar el valor de 1 peso en la oferta conforme se indica en el Documento de Invitación Pública definitiva.

Observación No. 7-2

"Aparte de la carta de presentación de la oferta, ¿debemos hacer el manifiesto de interés de alguna otra manera?"

Respuesta a la Observación No. 7-2

La manifestación de interés debe llevarse a cabo a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido y mediante el cargue de la carta de presentación de manifestación de interés para conformar el Banco Nacional de Oferentes de la IP-002-2019, de documentos que acrediten los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera, valores técnicos agregados y demás documentos requeridos, conforme a lo previsto en la Invitación Pública definitiva publicada.

OBSERVACIÓN No. 8

Observante No. 8	RODOLFO GONZALEZ LOPEZ
Entidad	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 8-1

Respetados señores

Reciban un cordial saludo de parte de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO. De manera atenta y estando dentro del término establecido para ello, mediante el siguiente escrito, hacemos observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, sustentados en la oportunidad procesal que nos brinda la Entidad y lo determinado en la normatividad vigente, lo anterior, en aras de aclarar las dudas y de esta manera definir reglas claras, objetivas, justas y completas que permitan la estructuración del mejor ofrecimiento para la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 1

Dentro del pliego de acciones establecidas para el desarrollo del proyecto se enuncia la aplicación de un tamizaje mental, ¿cuál es el perfil requisito de los profesionales requeridos para la aplicación de dicho tamizaje?

Respuesta a la observación No. 8-1

De acuerdo con el numeral 2 VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, del TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS del CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, se establece que "Los valores técnicos agregados se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa", dentro de dichos valores técnicos se menciona: "Realizar diagnóstico de salud mental o tamizaje en una población identificada durante el ciclo de acompañamiento para la gestión de oferta de servicios de salud mental".

El diagnóstico o tamizaje de salud mental debe ser realizado por profesionales debidamente capacitados para realizar el procedimiento requerido, es decir, profesionales en psicología, trabajo social o de ciencias de la salud que cuenten con el entrenamiento o formación certificada para adelantar tales procedimientos.

Observación No. 8-2

OBSERVACIÓN No. 2

Si el aporte del operador puede ser en especie, ¿dentro de la canasta establecida para el proyecto se contempla el gasto de transportes para garantizar los desplazamientos de los profesionales requeridos para el desarrollo del convenio?

Lo anterior, con el propósito de poder participar en el proceso dentro de los derechos y garantías que la ley, la jurisprudencia y la doctrina disponen y poder brindar a la Entidad mayor oportunidad de escogencia que beneficie sus intereses.

Sin otro particular

Respuesta a la Observación No. 8-2

En atención a su observación, se informa que el anexo 5. Estudio de costos de la modalidad Mi Familia contempla los gastos de transporte y viáticos para los profesionales de las Unidades de Acompañamiento Urbanas y Rurales, por cada fase de operación de la modalidad (preparatoria, atención y cierre y pos-egreso), esta información puede ser ampliada en el anexo de estudio de costos desde la pág. 10 hasta la pág. 17.

Observación No. 8-3

Respetados señores

Reciban un cordial saludo de parte de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO. De manera atenta y estando dentro del término establecido para ello, mediante el siguiente escrito, hacemos observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, sustentados en la oportunidad procesal que nos brinda la Entidad y lo determinado en la normatividad vigente, lo anterior, en aras de aclarar las dudas y de esta manera definir reglas claras, objetivas, justas y completas que permitan la estructuración del mejor ofrecimiento para la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 1

Respecto al siguiente requisito para acreditar la Capacidad Jurídica:

Certificación de reconocimiento de personería jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al SIS Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad con fecha de expedición no mayor a 3 meses, contados desde la fecha establecida para la presentación de manifestaciones de interés. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la Entidad interesada, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores, contados desde la fecha establecida para la presentación de manifestaciones de interés.

Solicitamos a la entidad, si tratándose de Caja de Compensación Familiar, es suficiente aportar la Resolución de reconocimiento de personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia. Lo anterior por cuanto el requisito de reconocimiento para pertenecer al SNBF con plazo no mayor a tres meses, no lo podemos cumplir ya que para solicitar la personería ante ICBF deben allegarse una serie de documentos de los miembros del consejo Directivo y no se cuenta con el tiempo para aportarlos. Sin embargo, actualmente la Caja cuenta con ese reconocimiento obtenido en el año 2014.

Respuesta a la Observación No. 8-3

En el entendido que la entidad cuente con el reconocimiento de personería jurídica expedida por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, o configure cualquier otra causal de excepción al requisito de certificación de reconocimiento de personería jurídica o de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por parte del ICBF, y así lo acredite dentro la oportunidad y en la forma establecida en el proceso de Invitación Pública - IP-002-2019, por encontrarse dentro de la excepción señaladas en numeral 10.1 Personería Jurídica- del Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia, V2, página 84, no le aplicaría el requisito de certificado de reconocimiento de Personería Jurídica expedido por el ICBF, sino la acreditación de la personería jurídica expedida por el citado Ministerio y copia de los estatutos vigentes de la entidad, mediante los cuales se pueda evidenciar que su objeto social corresponda a las prestación de Servicios de Bienestar Familiar; como se indica en la Invitación Pública **CAPÍTULO II- REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, TÍTULO I- REQUISITOS JURÍDICOS**, en el listado de los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado y en el numeral 13.

Sin embargo, como quiera que en su observación refiere que dicho reconocimiento por parte del ICBF si se surtió en el año 2014, lo pertinente sería adjuntar certificación dicho reconocimiento, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados desde la fecha establecida para la presentación de manifestaciones de interés

El requisito -Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica vigente o de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedido por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad-, busca acreditar que la Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Familias y Comunidades, efectivamente haga parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF y en consecuencia le sea aplicable la causal de contratación directa prevista en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Observación No. 8-4

OBSERVACIÓN No. 2

Con referencia a la Experiencia, se indica:

3.1.2.1 EXPERIENCIA

La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo cinco (5) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio.

Para mayor claridad sobre este requisito solicitamos a la entidad indicarnos si es posible allegar únicamente los contratos de aporte celebrados con ICBF donde se contemplen obligaciones relacionadas con el acompañamiento psicosocial, junto con sus respectivas actas de liquidación ya que las certificaciones expedidas por la entidad pública no contemplan de manera específica estas actividades sino en general el objeto del contrato y sus valores.

Respuesta a la Observación No. 8-4

Previamente a dar respuesta a la observación planteada, se precisa que el numeral 1. "EXPERIENCIA", del Título II. "ASPECTOS TÉCNICOS" de la Invitación Pública Definitiva IP-002-2019, dispone que "La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, (...)". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el mencionado Título II. "ASPECTOS TÉCNICOS" se establece que la verificación de experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 6. "EXPERIENCIA DEL INTERESADO" y de acuerdo con los criterios establecidos en los literales "A" y "B" del numeral 1 "EXPERIENCIA".

De igual forma, el mencionado literal "A" indica que, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la cual se reflejen como mínimo los requisitos allí descritos, entre los cuales se menciona la descripción de las actividades ejecutadas.

De otra parte y en concordancia con la Nota 1 del mencionado literal "A", cuando la certificación no cuente con la totalidad de la información solicitada, el ICBF podrá solicitar copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o aquella que falte.

En lo que hace referencia a la experiencia directa con el ICBF que pretende acreditar el interesado, de acuerdo con lo referido en el literal "B" del Título II atrás mencionado, el interesado podrá acreditar la misma, tal como se ha precisado o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Observación No-. 8-5

OBSERVACIÓN No. 3

De acuerdo con los indicadores de capacidad financiera que se relacionan en la invitación, solicitamos a la entidad:

- a. Disminuir el índice de Liquidez de 1,5 al 1,44

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, cuenta con una experiencia en el mercado, superior a sesenta (60) años, y con la suficiente solidez financiera, que permite amparar y cubrir, cualquier riesgo, que se desprenda de esta licitación, como podría verificarse en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, teniendo en cuenta que las cajas de compensación, son entidades **sin ánimo de lucro** y que forman parte del **sistema de seguridad social** y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la **Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1°** “ Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de Compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, o bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62”; de acuerdo a lo anterior, los indicadores de las cajas de compensación familiar, no pueden ser comparados con los de empresas mercantiles, que tienen como finalidad generar utilidad.

Lo anterior, con el propósito de poder participar en el proceso dentro de los derechos y garantías que la ley, la jurisprudencia y la doctrina disponen y poder brindar a la Entidad mayor oportunidad de escogencia que beneficie sus intereses.

Respuesta a la Observación No. 8-5

La Entidad realizó el análisis de los índices financieros del sector de las entidades sin ánimo de lucro que prestan los servicios que la Entidad requiere con el fin de establecer los indicadores financieros habilitantes. Se consolidó la información financiera de mil doscientas ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017². Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada³ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.

Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con el Índice de Liquidez.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores establecidos en la invitación pública son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos (objeto, forma de pago y riesgos) que se pretenden suscribir. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

² Fuente: Información financiera (RUP o estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2017, remitida por las ESAL habilitadas en los bancos de oferentes que ha adelantado el ICBF.

³ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

Contratación: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato" (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Por último, se precisa que, teniendo en cuenta que las empresas que pueden presentar ofertas para la conformación de bancos de oferentes son únicamente ESAL, no se incluyeron como habilitantes los indicadores de capacidad organizacional – Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo – entendiendo que la ausencia de rentabilidad es una de las características de este tipo de entidades.

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 9

Observante No. 9	CARLOS ALBERTO BAENA CORREA
Entidad	PRESENCIA COLOMBO SUIZA
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 9-1

Dando cumplimiento con el cronograma, PRESENCIA Colombo Suiza se permite solicitar la siguiente aclaración:

1. En el campo solicitado en el formulario del SECOP II referente al precio, de acuerdo a la describir y al comentario que se encuentra en este campo, el oferente simplemente debe diligenciar digitando el # 1? Es correcta esta apreciación?

Ref. Artículo	Código UNEPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluye el IVA
1	92141000	DILIGENCIAR EN VALOR 1 (O FRA SINEOLICA) Comentarios del comprador: EL INTERESADO EN ESTA PREGUNTA DEBEA DILIGENCIAR 1	1,00	UN	1,00		

Cordialmente,

Respuesta a la Observación No. 9-1

Se le informa al observante que su apreciación es correcta, debido al funcionamiento de la plataforma SECOP II es necesario que el interesado diligencie el "1" de acuerdo a la nota que se relaciona en el campo observaciones.

OBSERVACIÓN No. 10

Observante No. 10	TIBERIO GALAN AVILA
Entidad	FUNDACION ITEDRIS
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 10-1

Ref. **IP-002-2019-ICBF**

Asunto: **OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.**

TIBERIO GALAN AVILA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ITEDRIS** con Nit No 820.003.363-7, por medio del presente me permito presentar las siguientes observaciones a la Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2019:

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

La Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2019 establece:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA. Los oferentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

Capital de Trabajo (en SMLMV) Mínimo	Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
150	0.70	1.5

Observación de la Fundación ITEDRIS:

La importancia de realizar el análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de **promoción de la competencia** en la contratación pública.

En la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2019, se vería menguada la promoción de la competencia si no se tienen en cuenta los indicadores financieros de entidades sin ánimo de lucro que han participado previamente en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido por el I.C.B.F, y que han cumplido honrosamente y a cabalidad con sus obligaciones contractuales, en el presente caso la Fundación ITEDRIS.

Se solicita, muy comedidamente, reducir los indicadores financieros exigidos, permitiendo que verdaderas Fundaciones "sin ánimo de lucro", puedan participar en el presente proceso contractual, y así dar plena aplicabilidad a las recomendaciones de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) en materia de **promoción de la competencia**, y de los principios rectores que regulan la contratación estatal y la función administrativa en Colombia, entre estos los de **igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía, eficacia y prevalencia del interés general.**

Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
0,85	0,90

En cuanto al **Capital de Trabajo**, solicitamos no exigir este indicador, en virtud de la misma naturaleza jurídica del Contrato de Aporte.

Conforme con lo expuesto, proponemos exigir, como indicadores de capacidad financiera, los siguientes:

Respuesta a la Observación No. 10-1

De acuerdo con lo definido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los indicadores de capacidad financiera *“buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes... Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”*

Con relación a los indicadores solicitados en la IP-002-2019, es necesario precisar que la Entidad realizó el análisis de los índices financieros del sector de las entidades sin ánimo de lucro que prestan los servicios que la Entidad requiere con el fin de establecer los indicadores financieros habilitantes. Se consolidó la información financiera de mil doscientos ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017⁴. Lo anterior, en consonancia con las directrices sobre el tema definidas por la OCDE y CCE. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada⁵ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,18. Se concluye que el 90,31% de las entidades analizadas cuenta con un índice menor o igual del 0,7 y el 82,78% de la muestra cuenta con este indicador menor o igual al 0,55.

⁴ Fuente: Información financiera (RUP o estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2017, remitida por las ESAL habilitadas en los bancos de oferentes que ha adelantado el ICBF.

⁵ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

- El capital de trabajo promedio de la muestra normalizada es \$406 millones de pesos. De acuerdo con la forma de pago señalada en los documentos del proceso, los operadores deberán contar con la capacidad financiera suficiente para ejecutar las actividades propias del contrato además de aquellas propias de la organización. De igual forma, el Manual de CCE antes mencionado, establece que el capital de trabajo representa *“la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.”* El capital de trabajo permite evidenciar la capacidad de un proponente para solventar las actividades del giro ordinario del negocio sin recurrir a fuentes de financiación externas.

Las estadísticas antes señaladas evidencian que existe un gran número de entidades en el sector que cumplen con los indicadores solicitados.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores establecidos en la invitación pública son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos (objeto, forma de pago y riesgos) que se pretenden suscribir. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato”* (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 11

Observante No. 11	CAROLINA CALDON
Entidad	ASOCIACION CENTRO CONSULTORIA UNIVERSITARIA
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 11-1

“Muy buena tarde

Amablemente solicito que información se debe poner en detalle/especificación en el formato 7, valores técnicos agregados.

Respuesta a la Observación No. 11-1

De conformidad con lo indicado en el Formato 7 denominado "VALORES TÉCNICOS AGREGADOS", es preciso diligenciar en la columna denominada "DETALLE/ESPECIFICACIÓN", la fila con una "X" de la selección o selecciones de los valores técnicos agregados, sobre los cuales le interese proponer en el caso de la eventual celebración de un contrato en el marco del presente Banco Nacional de Oferentes.

Adicionalmente, es importante tener presente que, con la suscripción de dicho formato, el interesado se compromete a invertir mínimo el 2% del valor de dicho contrato en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribirlo.

OBSERVACIÓN No. 12

Observante No. 12	ANA MARIA GALVIS SERRANO
Entidad	BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDRENS FOUNDATION COLOMBIA
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 12-1

"Buenas tardes Señores:

Reciban un cordial saludo, me gustaría saber si junto con los documentos requeridos en la invitación pública IP-002-2019, se debe anexar documento de propuesta técnica para el desarrollo de la modalidad".

Respuesta a la Observación No. 12-1

De acuerdo con lo establecido en el Título II de la Invitación Pública Definitiva IP-002-2019, denominado "ASPECTOS TÉCNICOS", no se requiere que el interesado allegue documento de propuesta técnica, toda vez que tal como se indica en la Nota 1 del numeral 5 "Cronograma", el interesado radicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II los documentos que soporten los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

En concordancia con lo anterior, para la verificación técnica el interesado deberá:

- Acreditar experiencia de conformidad con el numeral 1 del Título II de la IP-002-2019
- Manifestar su compromiso de proveer valores técnicos agregados en caso de resultar seleccionado para operar un contrato y que estos deberán corresponder mínimo al 2% del valor de dicho contrato.
- Indicar que cuenta con una sede donde funciona su actividad, relacionando la dirección de ubicación y que está dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones.
- Indicar que cuenta y garantiza la contratación permanente con recursos propios y durante la

ejecución del/los contrato/s que llegare a celebrar en el marco del Banco Nacional de Oferentes, de un asesor legal y un contador.

Manifiestar interés de operar en máximo 5 departamentos (indicando los nombres de los departamentos).

OBSERVACIÓN No. 13

Observante No. 13	ANA MARIA GALVIS SERRANO
Entidad	BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDRENS FOUNDATION COLOMBIA
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 13-1

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Proyecto de Pliego TÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS, acápite “indicadores Capacidad Financiera” y en referencia al índice de liquidez, solicitamos comedidamente sea replanteado el valor del indicador propuesto de igual o superior de (1.5) y reducirlo a (1.3), por las razones que sustentaremos a continuación:

1. La Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado –COOMULSAP- al ser una Entidad sin Ánimo de Lucro, a diferencia de otras entidades del sector real de la economía, no manejamos el concepto de “utilidad” sino de “excedente”, por tanto, esto hace que nuestra estructura financiera sea diferente debido al manejo de este al final del ejercicio y que nuestra liquidez sea buena en los parámetros financieros exigidos pero no hasta ese nivel.

Nuestro objeto social en mayor medida está ligado a la educación, de allí que nuestra principal fuente de ingresos sea la contratación de servicios educativos con vigencias anuales, esto significa que al final del ejercicio se requiera de mucho flujo de efectivo para poder garantizar el cierre de los mismos.

2. Que la invitación recibida con referencia IP-002-2019-ICBF tiene por objeto la “conformación de un banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar (...)” en conformidad se trata de un procedimiento de naturaleza administrativa que se surte previo al proceso contractual.

3. Que según lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente, las entidades deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

4. En consecuencia, en este caso se puede comprender que se trata de un proceso administrativo que no es complejo y por ende se puede establecer requisitos habilitantes de baja exigencia.

5. Solicitamos que este indicador sea acompañado por otras variables como son la experiencia en el sector, la capacidad de contratación que tiene la Cooperativa, la relación de tipo contractual con entidades oficiales y descentralizadas del estado, las inversiones en logística e infraestructura que la Cooperativa tiene en

función y como compromiso con la educación.

Respuesta a la observación No. 13-1

La Entidad realizó el análisis de los índices financieros del sector de las entidades sin ánimo de lucro que prestan los servicios que la Entidad requiere con el fin de establecer los indicadores financieros habilitantes. Se consolidó la información financiera de mil doscientos ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017⁶. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada⁷ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.

Dichas estadísticas evidencian que existe un gran número de entidades en el sector que cumplen con el Índice de Liquidez.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores establecidos en la invitación pública son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos (objeto, forma de pago y riesgos) que se pretenden suscribir. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato"* (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Es necesario aclarar que si bien la conformación del banco de oferentes es un procedimiento de naturaleza administrativa que se surte previo al proceso contractual, la Entidad requiere verificar que los potenciales operadores cuenten con la capacidad financiera mínima para ejecutar los contratos que se pretenden suscribir.

Por último, se precisa que los indicadores financieros constituyen únicamente uno de los requisitos que debe cumplir los interesados. Adicionalmente, los interesados deberán cumplir con requisitos mínimos de experiencia y jurídicos, señalados en la invitación pública definitiva IP-002-2019, con el fin de ser habilitados.

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 14

Observante No. 14	SOS COLOMBIA
Entidad	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

⁶ Fuente: Información financiera (RUP o estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2017, remitida por las ESAL habilitadas en los bancos de oferentes que ha adelantado el ICBF.

⁷ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observaciones Nos. 14-1, 14.2, 14-3, 14-4, 14-5, 14-6, 14-7, 14-8, 14.9, 14-10.

"En el manual operativo mencionan la atención a personas con discapacidad, sin embargo, es importante saber si existe alguna meta de atención a este grupo poblacional.

Respuesta a Observación No. 14-1

En respuesta a su observación, efectivamente se cuenta con una meta asociada a discapacidad urbana y rural que puede ser consultada en el anexo 1. Tabla de Distribución de Meta Social y Financiera 2019-2022.

Observaciones No. 14.2

"Una de las formas de intervención son los encuentros comunitarios, dentro de los cuales se establece construir una iniciativa comunitaria, ¿está solo aplica para unidad de acompañamiento rural?"

Respuesta a Observación No. 14-2

En respuesta a su observación, efectivamente la iniciativa comunitaria es propia de los encuentros comunitarios. Para ampliar información puede remitirse al anexo 4. Guía de orientaciones metodológicas modalidad Mi Familia.

Observaciones Nos 14.3

No se advierte la diferencia respecto al rol del gestor de oferta y el profesional de seguimiento.

Respuesta a Observación No. 14-3

En respuesta a su observación se informa que la diferencia entre los perfiles puede evidenciarla en el Anexo 2. Personal Mínimo requerido en el ítem funciones del personal mínimo requerido.

Observaciones Nos 14.4

¿Cómo las UAF registran la verificación de los documentos que se deben solicitar en la segunda visita? ¿Se debe construir un formato?, se realiza un acta? ¿Se registra en el formato de visita domiciliaria?"

Respuesta a Observación No. 14-4

En respuesta a su observación, se informa que desde la Dirección de Familias y Comunidades se realizará

la entrega de los formatos que deben ser diligenciados por los operadores en todas las fases de la operación (preparatoria, atención y cierre y pos egreso), para ello se contará con un espacio de capacitación que garantice su transferencia, así como asistencia técnica parmente durante la implementación.

Observaciones Nos 14.5

"Respecto al material de apoyo a las familias, en que momento de la ejecución de la modalidad se hace entrega de este material?"

Respuesta a Observación No. 14-5

De acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia, el material de apoyo a las familias constituye una herramienta que facilita el desarrollo de acciones diarias que conlleven al desarrollo familiar y promover la protección integral de derechos de los NNA. Este material se entrega en la fase de atención a las familias, es decir, aproximadamente a la semana 14 de ejecución del contrato.

Observaciones Nos 14.6

¿La supervisión del contrato estará en función de una persona o de varios centros Zonales? O será como en experiencias anteriores (familias con bienestar – entornos protectores) en la que la supervisión estuvo a cargo de diferentes coordinadores zonales, lo que dificultó la operación en términos de que son varios supervisores para un mismo contrato.

Respuesta a Observación No. 14-6

En atención a la observación planteada se precisa que los aspectos relacionados con la designación de la supervisión hacen parte del proceso posterior a la conformación del presente Banco Nacional de Oferentes, es decir, corresponden a la etapa de celebración de los contratos que puedan derivarse una vez sean habilitados los interesados; en consecuencia, no son objeto de debate en la presente instancia.

Observaciones Nos 14.7

¿Se contempla rubro para alquiler de espacios físicos, logísticos y técnicos para los encuentros familiares y comunitarios? Esto dado que en su mayoría estos sitios son de difícil ubicación, y si los prestan no cuentan con equipos de audio y video o incluso sillas suficientes.

Respuesta a Observación No. 14-7

En respuesta a su observación se informa que no se prevé recursos para el alquiler de los espacios físicos, logísticos y técnicos para los encuentros familiares y comunitarios.

Observaciones Nos 14.8

Se contará con 2 refrigerios para las familias en los encuentros familiares y comunitarios. ¿Esta cantidad de refrigerio se estima teniendo en cuenta que variables? ¿Qué pasa si de una misma familia van más de 2 personas?

Respuesta a Observación No. 14-8

En respuesta a su observación, se informa que el cálculo de (2) dos refrigerios por familia, a cada encuentro se estimó, sacando un promedio del número de participantes que nos reportaron asistían a los encuentros de las modalidades Familias con Bienestar para la Paz, UNafa y Familias Rurales, modalidades de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.

Con relación a los posibles casos en que asistan a los encuentros más de dos participantes por familia, en el marco de un comité técnico operativo se revisará la situación y se implementarán estrategias que contribuyan a mejorar la situación teniendo en cuenta las condiciones contractuales y las particularidades territoriales.

Observaciones Nos 14.9

Se deben revisar las formas de pago del contrato, ya que, al contrastar los porcentajes de los desembolsos con las obligaciones para el pago de los mismos, estas obligaciones pueden ser difíciles de cumplir sino se cuenta con flujo de recursos financieros que impulsen el cumplimiento en tiempo.

Respuesta a Observación No. 14-9

En atención a la observación planteada se precisa que los aspectos relacionados con la forma de pago hacen parte del proceso posterior a la conformación del presente Banco Nacional de Oferentes, es decir, corresponden a la etapa de celebración de los contratos que puedan derivarse una vez sean habilitados los interesados; en consecuencia, no son objeto de debate en la presente instancia.

Observaciones Nos 14.10

Con respecto a los gastos de desplazamiento a los encuentros familiares:

cómo es la forma de legalizar este rubro, si el manual indica que se entrega para 2 personas de cada familia que integren personas con discapacidad?

Respuesta a Observación No. 14-10

En atención a su observación, se informa que, para legalizar el rubro de transporte, para los encuentros

especializados, se debe hacer mediante documentos o planillas que permitan evidenciar que se entregó el recurso a la familia, debe contener al menos, nombre del jefe del grupo familiar e integrante con discapacidad, fecha, sitio del encuentro, municipio, valor recibido, firma y cédula del jefe del grupo familiar; además debe adjuntar fotografías del encuentro.

Observaciones Nos 14.11

Respecto a lo relacionado con Salud y Nutrición:

existe un instrumento para el registro del perímetro braquial?

Respuesta a Observación No. 14-11

En respuesta a sus observaciones, le informo que el instrumento braquial se denomina "Cintilla métrica"

Observaciones Nos 14.12

¿Cada cuánto se debe realizar está toma? ¿O es una única vez? ¿En qué momento se debe tomar?

Respuesta a Observación No. 14-12

En atención a su observación nos permitimos manifestar que la toma de la medida se realiza una única vez, durante el proceso de caracterización familiar. Para ampliar información frente al proceso de medición, puede consultar las orientaciones para tomar la circunferencia media del brazo en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/a1.mo7_pp_anexo_orientaciones_toma_de_circunferencia_media_de_brazo_v4.pdf

OBSERVACIÓN No. 15

Observante No. 15	ISABEL CRISTINA RIVAS TORRES
Entidad	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observaciones No.15-1

"En aras de tener mayor claridad sobre el proceso de asignación de capacidad operativa a los oferentes habilitados y por ende garantizar la participación de un número plural de organizaciones sin ánimo de lucro

en la futura implementación del programa MI FAMILIA, queremos presentar las siguientes observaciones:

1. El modelo propuesto de asignación de capacidad operativa, está basado en capacidad por salarios mínimos para contratar, y debería ser en capacidad de CUPOS FAMILIAS a contratar. Es decir; el rango no debe ser, cuánto puedes contratar en dinero, sino cuánto cupos puedes contratar. Esta nueva lógica cambia la distribución y las posibilidades de participación, pues los techos no son los salarios mínimos con los cuáles te habilitas, sino, los cupos - familias máximas que puedes contratar.

Respuesta a Observación No. 15.1

En atención a su observación nos permitimos manifestar que, la definición de la capacidad operativa de la Invitación 002 de 2019 responde a la estructura de operación de la modalidad Mi Familia, donde regionalmente se asignan esquemas operativos, los cuales no pueden ser subdivididos en unidades menores. Es decir, en una regional con un esquema operativo tipo A con 396 familias, no podría subdividirse la contratación en 2 esquemas tipo A, uno con 196 y otro con 200 familias. De igual forma, por ejemplo, una regional con 2 esquemas tipo B con 3.960 familias no puede subdividirse en 3 esquemas de 1.320 familias. En esta medida, no es procedente determinar la capacidad operativa en función del número de familias, sino de la capacidad máxima de contratación de cada proponente

Observaciones Nos 15.2

2. La actual propuesta de la invitación definitiva, sigue siendo excluyente, confusa y favorece a tres tipos de oferentes:
 - a. Universidades
 - b. Cajas de compensación
 - c. Y sucursales de ONG internacionales

Nota: Con seguridad estos oferentes no aplicaran a los territorios con mayores necesidades como los departamentos de Guaviare, Guañía, Vaupés y vichada entre otros.

Respuesta a Observación No. 15.2

Al no identificar ninguna petición en este punto, no podemos dar respuesta.

No obstante se aclara que en CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ASPECTOS, NUMERAL 2- CONFORMACIÓN. Se establece que **“Los interesados podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales con el fin de aunar esfuerzos y poder acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos previstos en este documento, así como para lograr una habilitación inicial con mayor capacidad operativa”.**

Así mismo que Los oferentes habilitados en el Banco de forma individual, para la celebración de contratos,

podrán conformar un Consorcio o Unión Temporal con otros habilitados de forma individual, con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de prestación de servicios de bienestar familiar o aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar”.

Observaciones Nos 15.3

3. Por ejemplo: Entendemos, en la actual propuesta de invitación definitiva que:

Un oferente con 200 SMMLV en capital de trabajo (dato 2018), con 0,66 de endeudamiento, con liquidez de 1,6 y con experiencia de 650 SMMLV. Se le aplica la formula $COF = KTp / 0,15$. En ese sentido, su capacidad operativa seria. $200 * \$781.242 = \$156.248.400 / 0,15 = \$1.041.656.000$. Este valor se puede convertir en SMMLV o dejarlo como está, e ir al anexo 1: metas sociales. Allí identificar a cuáles departamentos puedes aplicar. En este caso a 7 departamentos, pues son los menores valores de tu capacidad operativa habilitada. Ahora, con la tabla 2. Un oferente con 200 SMMLV en capital de trabajo (dato 2018), con 0,66 de endeudamiento, con liquidez de 2,2 y con experiencia de 650 SMMLV. Se le aplica el siguiente proceso: Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango que se ubique por el resultado de sus indicadores financieros y experiencia. La ubicación en el nuevo rango se hará de acuerdo con el indicador de menor valor. La capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia.

En nuestro ejemplo, el cuadro lo ubicaría en el nivel 1, con una capacidad operativa máxima de 4.000 SMMLV, o sea un valor posible de: \$ 3.124.968.000. Este cálculo es confuso, pues es más favorable para el operador la segunda opción que la primera, teniendo casi la totalidad de los mismos indicadores.

Solicitamos se confirme si el ejercicio se hace de esta manera o se está interpretando mal las dos formas que han establecido. Pues entendemos que una favorece más a una que a la otra y no hay unidad de criterio.

Respuesta a Observación No. 15.3

En atención a su observación nos permitimos manifestar que se está realizando una lectura errónea de la información presentada en la invitación, por ello a continuación, se presenta la aclaración usando la información que pone como ejemplo el proponente:

Criterios	Límites Nivel 1	Ejemplo 1	Resultado	Ejemplo 2	Resultado
Capital de trabajo	>=150 y <600	200	Si	200	Si
Endeudamiento	<0,7	0,66	Si	0,66	Si
Liquidez	>1,5	1,6	Si	2,2	Si
Experiencia	>=500	650	Si	650	Si

Resultado de la capacidad operativa	1.333,33	1.333,33
--	-----------------	-----------------

En la tabla se organiza la información de los ejemplos presentados por el interesado, como se puede apreciar, el resultado de la capacidad operativa para estos 2 ejemplos es el mismo. Para los 2 ejemplos presentados, la capacidad operativa se determina mediante la fórmula $COF = KTp/0,15$. A ninguna de estas 2 propuestas sería necesario aplicarle la Tabla 2, ya que las 2 cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Tabla 1 para el nivel 1.

Observaciones Nos 15.4

Solicitamos se aclaren los criterios para las dos formas de calcular la capacidad operativa y los rangos al interior de las mismas.

Respuesta a Observación No. 15.4

En atención a su solicitud, nos permitimos aclarar que la fórmula

$$COF = KTp/0,15$$

será usada únicamente cuando el interesado cumpla la totalidad de los indicadores financieros (capital de trabajo, endeudamiento y liquidez) y de experiencia, para cada uno de los niveles definidos en la Tabla 1 - Rango de indicadores financieros y de experiencia.

Por su parte, la Tabla 2 - Valor máximo capacidad operativa, se usará para aquellos casos donde el proponente haya quedado habilitado pero sus indicadores financieros y/o de experiencia no le permiten aplicar la fórmula $COF = KTp/0,15$. En estos casos, la capacidad operativa se determinará así: i) se debe identificar el capital de trabajo del oferente, ii) se identificará el nivel en el cual se ubican los indicadores financieros y de experiencia del oferente y, iii) la capacidad operativa del oferente será aquella determinada por el nivel más bajo resultante de sus indicadores financieros o de experiencia.

Observaciones Nos 15-5

"Solicitamos se revise el cálculo de la capacidad operativa en virtud de garantizar más oferentes y pluralidad de participación en la conformación del Banco de Oferentes. Tal como está actualmente, genera un riesgo de monopolio y conglomeración de algunas pocas organizaciones.

En ese sentido solicitamos y recomendamos, se unifique las dos tablas de asignación de capacidad operativa, pues las dos tablas pretenden dar la posibilidad de los cupos máximos que pueden ofertar las posibles organizaciones, pero las dos tablas no son complementarias sino excluyentes, pues con una de ellas es mejor que con la otra, según el factor divisor de $COF = KTp/0,15$, O, el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la tabla 2.

Por ello, una propuesta a considerar es la siguiente:

- Tener en cuenta la capacidad anual de contratación del oferente. Esto permite identificar la capacidad de manejar recursos en montos significativos y el conocimiento del territorio al que aplica.
- Reorganizar proporcionalmente los niveles de rango de la Tabla. Valor máximo capacidad operativa, ajustando el monto expresado en SMMLV de la capacidad operativa máxima, de la siguiente manera:
 - a. Nivel 1, Capacidad operativa máxima (COM): 7.000
 - b. Nivel 2, COM: 9.000
 - c. Nivel 3, COM: 11.000
 - d. Nivel 4, COM: 13.000
 - e. Nivel 5, COM: 15.000
 - f. Nivel 6, COM MAYOR A 15.000"

Respuesta a Observación No. 15-5

En atención a su observación, manifestamos que, teniendo en cuenta que la operación de la modalidad *Mi Familia* es demandante en talento humano debido a que el número de familias a atender por profesional es significativamente menor al de otros programas de acompañamiento familiar, por lo tanto, se requiere operadores con una alta experiencia y solidez financiera. Teniendo en cuenta estas necesidades fueron determinados los rangos para fijar la capacidad operativa, así como los indicadores financieros y de experiencia.

Por otra parte, en la Nota 1 de la página 34 queda claro que "El habilitado no podrá suscribir más de tres (3) contratos de aporte en la respectiva vigencia, salvo que adicionalmente suscriba un cuarto contrato en cualquiera de las Regionales focalizadas con el esquema operativo Tipo A, siempre y cuando no exceda la capacidad operativa con la que fue habilitado". Por lo tanto, no existe riesgo de monopolio y conglomeración como se menciona en la solicitud.

Finalmente, esperamos que con las respuestas a las solicitudes anteriores se haya logrado aclarar suficientemente el alcance de la determinación de la capacidad operativa.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud del proponente.

Observaciones No 15-6

"También recomendamos se explore la posibilidad de asignar capacidad operativa por techos de cupos – familias y no de SMMLV".

Respuesta a Observación No. 15-6

En relación con esta solicitud, nos permitimos reiterar que, la definición de la capacidad operativa de la Invitación 002 de 2019 responde a la estructura de operación de la modalidad *Mi Familia*, donde

regionalmente se asignan esquemas operativos, los cuales no pueden ser subdivididos en unidades menores. En esta medida, no es procedente determinar la capacidad operativa en función del número de familias, sino de la capacidad máxima de contratación de cada proponente.

OBSERVACIÓN No. 16

Observante No. 16	HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGUL
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observaciones Nos 16.1

"Cordial saludo.

*Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitiva para la propuesta referenciada en el asunto tiene por objeto lo siguiente: " la conformación del Banco Nacional de Oferente para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente la modalidad Mi familia, estará compuesto por entidades sin ánimo de lucro del SNBF"...negrilla y comillas fuera del texto origina, comedidamente solicitamos al comité evaluadora revisar la posibilidad de modificar los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** con el único objetivo de que dicha invitación exista pluralidad de oferentes, pues los consideramos sensiblemente elevados teniendo en cuenta que son entidades sin ánimo de lucro dejando por fuera a organizaciones con una experiencia valiosa que le pudieran aportar a la modalidad y al país, pero que por su naturaleza de tipo de organización que somos no les alcanza.*

Respetuosamente solicitamos al comité evaluadora analizar la posibilidad de implementar una tabla como la observada en la pasada IP-001-2019 de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, en donde de acuerdo al rango de los indicadores financieros de la organización así mismo se determinaba el valor máximo a contratar en SMMLV al momento de ejecutar un contrato. A continuación, el ejemplo de dicha tabla:

Rango	Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo en SMMV (Mayor o igual a)	Presupuesto máximo, en SMMLV, por el que se puede contratar
1	1,0 vez	0,76	12,5	Hasta 500
2	1,1 veces	0,74	25,0	Hasta 1.000
3	1,2 veces	0,72	37,5	Hasta 1.500

4	1,3 veces	0,70	50,0	Hasta 2.000
5	1,4 veces	0,68	62,5	Hasta 2.500
6	1,5 veces	0,66	90,1	Mayor a 2.500

Esperamos contar con su positiva respuesta”.

Respuesta a Observación No. 16.1

La Entidad, tanto para la invitación IP-001-2019 como para la invitación IP002-2019, realizó el análisis de condiciones financieras del sector de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Los indicadores establecidos para cada una de las invitaciones son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos que se pretenden suscribir (objeto, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos).

Con relación a los indicadores financieros definidos para la IP002-2019, el ICBF realizó el análisis de las condiciones financieras del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que prestan los servicios que la Entidad requiere y establecer los indicadores financieros habilitantes. La Entidad consolidó y analizó la información financiera de mil doscientos ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada⁸ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,18. Se concluye que el 90,31% de las entidades analizadas cuenta con un índice menor o igual del 0,7 y el 82,78% de la muestra cuenta con este indicador menor o igual al 0,55.
- El capital de trabajo promedio de la muestra normalizada es \$406 millones de pesos. De acuerdo con la forma de pago señalada en los documentos del proceso, los operadores deberán contar con la capacidad financiera suficiente para ejecutar las actividades propias del contrato además de aquellas propias de la organización.

Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con los indicadores habilitantes en referencia.

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

⁸ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

Observación No. 17

Observante No. 17	HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGUL
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION
Fecha	12 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 17.1

"Asunto: Observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones IP-002 2019 Respetados Señores:

De acuerdo a la revisión del pliego de condiciones de referencia contamos con observaciones a los indicadores financieros que se solicitan para hacer parte del banco de oferentes, dado que no está realizando una valoración objetiva sobre estos y no se están teniendo en cuenta el comportamiento del sector, por ello de manera respetuosa solicitamos que se valoren y esta establezcan frente a la realidad, teniendo en cuenta a las entidades sin ánimo de lucro que contamos con intereses en el proceso, por principio de transparencia, pluralidad de oferentes en el proceso.

En referencia consideramos que los indicadores, se deben establecer de acuerdo con la capacidad que tiene la entidad y así mismo establecer hasta el valor máximo de adjudicación de los contratos, como se determinó en el proceso IP-001-2019 de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF y que puede tomarse como referencia con el fin de contar con pluralidad de oferentes y no cerrar la posibilidad a entidades que contamos con la experiencia".

Cordialmente

Respuesta a Observación No. 17.1

La Entidad, tanto para la invitación IP-001-2019 como para la invitación IP002-2019, realizó el análisis de condiciones financieras del sector de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Los indicadores establecidos para cada una de las invitaciones son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares de los contratos que se pretenden suscribir (objeto, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos).

Con relación a los indicadores financieros definidos para la IP002-2019, el ICBF realizó el análisis de las condiciones financieras del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que prestan los servicios que la Entidad requiere y establecer los indicadores financieros habilitantes. La Entidad consolidó y analizó la información financiera de mil doscientos ocho (1.208) ESAL con corte a 31 de diciembre de 2017. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

- El índice de liquidez promedio de la muestra normalizada⁹ es de 17,22 veces. Se puede establecer que el 72,19% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces (indicador mínimo para ser habilitado en el banco de oferentes) y el 57,12% cuenta con este indicador superior a 2,5 veces.
- El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,18. Se concluye que el 90,31% de las entidades analizadas cuenta con un índice menor o igual del 0,7 y el 82,78% de la muestra cuenta con este indicador menor o igual al 0,55.
- El capital de trabajo promedio de la muestra normalizada es \$406 millones de pesos. De acuerdo con la forma de pago señalada en los documentos del proceso, los operadores deberán contar con la capacidad financiera suficiente para ejecutar las actividades propias del contrato además de aquellas propias de la organización.

Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con los indicadores habilitantes en referencia.

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 18

Observante No. 18	OLGA MARIA COLINA GONZALEZ
Entidad	ORGANIZACION INDIGENA DE LA GUAJIRA YANAMA
Fecha	13 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 18-1

"Dado que en la plataforma al ingresar al usuario de SECOP II informan que a partir de hoy a las 8 pm hasta el 16 de septiembre estara en mantenimiento el portal, solicitamos se tenga en cuenta la ampliación de la fecha para la entrega de los documentos finales para participar en la invitación publica para la conformación del banco de oferentes N. IP-002-2019, solicitamos que esta fecha se amplie hasta por lo menos hasta el 20 de septiembre. Quedamos atentos a su respuesta."

Respuesta a la observación No. 18-1

En concordancia con las respuestas emitidas anteriormente, se informa que con el propósito de garantizar la mayor cantidad de participantes en el proceso, mediante ADENDA se ampliará la hora límite para la presentación de ofertas (manifestaciones de interés).

⁹ Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

OBSERVACIÓN No. 19

Observante No. 19	CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILÁNTROPOS
Entidad	CAROLINA NARVAEZ
Fecha	13 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 19-1

**“FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO
NACIONAL DE OFERENTES**

13 de Septiembre de 2019

**Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.
El suscrito...**

(...)”

Respuesta a la observación No. 19-1

Teniendo en cuenta el interesado cargó dicho el **FORMATO 1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES A OFERTAR**, diligenciado, en vínculo de mensajes en la plataforma SECOP II, se recuerda que debe hacerlo a través del enlace habilitado Lista de Ofertar, opciones, subir oferta, en el proceso de la IP-002-2019-ICBF.

Para facilitar a los interesados en la IP-002-2019, el uso de la plataforma SECOP II, el ICBF a través de mensaje del 11 de septiembre de 2019, envió el siguiente AVISO con el enlace de dos videos que ilustran el paso a paso para identificar e ingresar al proceso IP-002-2019-ICBF y presentar oferta. Así mismo, compartió el protocolo de indisponibilidad del SECOP II generado por Colombia Compra Eficiente que indica el actuar de los usuarios de la plataforma (Proveedores y Entidades Estatales) en caso de una falla.

AVISO

Cordial saludo, se relacionan los enlaces de dos videos que ilustran el paso a paso para identificar e ingresar al proceso IP-002-2019-ICBF y presentar oferta.

Ingresa al proceso <https://youtu.be/0vG1ympWmV0>

Crear la oferta <https://youtu.be/0zDA8Z4izO4>

Adicional, adjunto a esta comunicación se remite el protocolo de indisponibilidad del SECOP II generado por Colombia Compra Eficiente que indica el actuar de los usuarios de la plataforma (Proveedores y Entidades Estatales) en caso de una falla.

Para aplicación del protocolo se deben tener en cuenta para todos los efectos, los pasos descritos para presentación de la Oferta.

Aviso que aparece en el siguiente enlace del proceso de la IP-002-2019 en la plataforma SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=14424172&buyerDossierUniquelIdentfier=CO1.BDOS.917811&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentfier%3dCO1.BDOS.917811>

OBSERVACIÓN No. 20

Observante No. 20	CAROLINA NARVAEZ
Entidad	CAROLINA NARVAEZ
Fecha	13 de septiembre de 2019
Medio	SECOP II

Observación No. 20-1

"1. Requisito de acompañamiento psicosocial familiar en domicilio.

En la invitación pública, respecto a la experiencia específica, se determinó:

"La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo cinco (5) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en

domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio. (Subrayas y negrita fuera del texto)

Respecto al requisito subrayado, en torno al acompañamiento familiar en domicilio, debe el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, determinar claramente que se desarrolla y cumple por los programas en de hogar en modalidad FAMI (...)” (sic)

Respuesta a la observación No. 20-1

La observación no es procedente toda vez que no es posible conocer y listar en la invitación pública, la totalidad de programas, estrategias, modalidades o intervenciones, se ejecuten o no dentro del ICBF, que cumplan con los aspectos técnicos considerados. En el aparte correspondiente al TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS del CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, se establece:

“La entidad o figura asociativa interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar experiencia con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Ejecución de programas o proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidos como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio o acciones de acompañamiento grupal y/o comunitario.

Al menos una de las certificaciones allegadas deberá acreditar acompañamiento psicosocial familiar a través de visitas en domicilio.”

De otro lado, de acuerdo con el Manual Operativo para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar MO13.PP Versión 4 del 18/01/2019 , disponible en la página web del ICBF https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v4.pdf , los servicios que se prestan en el marco de la modalidad familiar para la atención a la primera infancia contemplan dentro de sus actividades los **Encuentros educativos en el Hogar**. En los mencionados encuentros “cada familia (...) se reúne con su agente educativo o con un profesional del equipo interdisciplinario. En este se acompaña a las familias frente a su esfuerzo por (...) fortalecer sus interacciones y prácticas de crianza. En el encuentro en el hogar se hace el reconocimiento de las características y condiciones particulares en las que crecen y se desarrollan niñas y niños. Desde este reconocimiento se busca generar espacios de reflexión y conocimiento de nuevas formas de interacción y comunicación familiar (...)”.

Asimismo, de acuerdo con el citado Manual Operativo, los Encuentros educativos en el Hogar se realizan mínimo una vez al mes con cada familia; son realizados por los profesionales de atención psicosocial, el profesional en áreas de la salud o agente educativo, de acuerdo con la necesidad de apoyo y el plan de acompañamiento definido para cada familia; constituyen un acompañamiento psicosocial a la familia durante dos meses en caso de que se presente el fallecimiento de la niña, niño por nacer o posterior al nacimiento, o de la mujer gestante; entre otros.

Así las cosas, de acuerdo con el Manual Operativo referenciado, un contrato para la prestación de un servicio ofrecido por el ICBF en el marco de la Modalidad Familiar de Atención a la Primera Infancia, incluido el servicio Hogar Comunitario de Bienestar Familiar -FAMI, incluye actividades de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, a través de atención personalizada en domicilio y por lo tanto constituiría una experiencia válida. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos restantes contemplados en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-002-2019, por ejemplo, que el contrato se encuentre terminado a satisfacción o liquidado, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública.

No obstante lo anterior, nos permitimos precisar que la validez de la experiencia se realizará durante la fase de verificación de la invitación pública con la documentación establecida para tal fin.

Observación No. 20-2

Al margen de lo anterior, en la invitación pública, acápites "CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA", requiere:

"En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.) (Subraya y negrita fuera del texto)

Del requisito citado, se tiene que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, restringe la forma en la cual se debe acreditar experiencia, pues ÚNICAMENTE permite hacerlo través de CERTIFICACIONES, desconociendo de esta manera que existen otros documentos idóneos que contienen la información requerida como lo es contratos y actas de liquidación, pues así lo reconoce la entidad, en la NOTA 1, la cual reza:

(...)" (sic)

Respuesta a la observación No. 20-2

Si bien el literal "A" del numeral 1. "EXPERIENCIA" del Título II. "ASPECTOS TÉCNICOS", indica que la acreditación de experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 6. "EXPERIENCIA DEL INTERESADO" y de acuerdo con los criterios establecidos en los literales "A" y "B" del numeral 1 "EXPERIENCIA".

También se indica que el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la cual se reflejen como mínimo los requisitos allí descritos.

De otra parte, la Nota 1 del mencionado literal, determina que cuando la certificación no cuente con la totalidad de la información solicitada, el ICBF podrá solicitar copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o aquella que falte. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo y de acuerdo con la regla establecida en Nota 2 del mismo literal "A", en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que sean del caso y que permitan tomar la información que falte.

Por lo anterior, en concordancia con las reglas generales establecidas en la Invitación Pública IP-002-2019 que dan un margen amplio para que el interesado allegue los documentos soporte necesarios como el contrato o acta de liquidación, que den claridad a la experiencia que se pretende acreditar, no se accede a la solicitud de modificar las condiciones generales para la acreditación de experiencia establecidas en el Título II "ASPECTOS TÉCNICOS".


JUAN PABLO ANGULO SALAZAR
Director de Familias y Comunidades


GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA
Director de Abastecimiento


ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

